

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**(AUTORIZAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A CREAR LAS SIGUIENTES SERIES COMO UNA EXTENSIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MINISTERIAL 21-99)**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 011-2019**, aprobado el 28 de noviembre de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2019

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

**II**

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales y Resoluciones de la Procuraduría General de la República, es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Texto de Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas y sus reformas, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus reformas, Decreto Ley N°. 611, Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley N°. 180, Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N° 477 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial N°. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, Acuerdo Ministerial N°. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley N°. 587 Ley de Mercado de Capitales.

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

**a) Serie Desmaterializada "BB-D"** para el período comprendido del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco.

**b) Serie Física "BB"** para el período comprendido del 01 de febrero 2020 al 31 de enero 2035 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y cinco. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "BB". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US\$ 1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. **(f) Iván Acosta**

**Montalván** Ministro.